

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-00548 00

En atención a la petición formulada en el escrito antecede, el
Juzgado resuelve:

Se reconoce personería a la abogada Marly Alexandra Romero Camacho, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos que se anuncian en el certificado de existencia y representación legal aportado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 e inciso 2° del artículo 75 del Código General del Proceso.

Se requiere a la apoderada judicial para que informe su dirección fiscal y para que realice el trámite de notificación del demandado.

Por último, téngase por revocado el poder conferido al abogado Ramón José Oyola Ramos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día quince (15) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **31** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f24c1ca9e0c3d117655fe6d6a6604973a39d148f6ca358bcea0b4da208bd0d**

Documento generado en 14/03/2023 11:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>